

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“PLAi”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRA **NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C.**, PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA UNIVA”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, **MTRA. MARCELA VELASCO VALDIVIA** Y POR LA DIRECTORA CAMPUS UNIVA GUADALAJARA, **MTRA. BEATRIZ GUADALUPE ECHEVESTE GARCÍA DE ALBA**; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- I.3. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), fue designada a través del acuerdo con fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- I.4. Que tiene celebrado un Contrato de Subcomodato, con la Universidad Tecnológica de Jalisco, por la posesión derivada de los pisos 2, 3 y 4 del inmueble conocido como Torre “C”, dentro del “Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital”, con fecha del 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante escritura pública número 61,869 sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO

N3-ELIMINADO

Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco.

- I.5. Que tiene la facultad para desplegar esfuerzos, acciones y celebrar actos jurídicos que permitan la operación, viabilidad, asequibilidad, autosuficiencia, fortalecimiento y consolidación de sus metas y objetivos institucionales, obligándose a destinar el inmueble a la promoción, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos o programas relacionados con la educación, ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con la Cláusula Tercera denominada “DESTINO” del Contrato de Subcomodato, mencionado en la declaración inmediata anterior.
- I.6. Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 15 fracción VIII de su Ley Orgánica.]
- I.7. Que, para los fines de este Convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Piso 2 de la Torre “C”, del primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “UNIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- II.3. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- II.4. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (“UNIVA”), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.
- II.5. Que la Mtra. Marcela Velasco Valdivia, tiene las facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma y términos que se crean convenientes, según consta en la escritura No. 29,331 de fecha 03 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Marquez Hernandez Notario público No. 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificada.

N6-ELIMINADO

[Handwritten signature]

N5-ELIMINADO

N4-ELIMINADO

[Handwritten signature]

II.6. N7-ELIMINADO 2

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
- III.2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el presente instrumento establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto fortalecer la vinculación, establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés común y beneficio mutuo, relacionadas con la innovación, desarrollo tecnológico y académico mediante proyectos de trabajo que se deriven del presente Convenio, entre otras, establecer las acciones necesarias que estén relacionadas con el Microprograma Interinstitucional **“Digitaliza tu PyME”**, el cual busca el **beneficio de micro, pequeñas y medianas empresas que aspiran a mantener e incrementar su relevancia en la era digital** y de conformidad con la normatividad aplicable entre **“PLAi”** y **“UNIVA”** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA. - Para cumplir con el objeto del convenio **“LAS PARTES”**, en lo aplicable acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

POR PARTE DEL “UNIVA”:

- Promover y difundir programas de “PLAi” que vayan dirigidos a la comunidad universitaria.
- Promover y difundir el programa interinstitucional “Digitaliza tu PyME”;
- Promover y difundir el Programa “PLAi Innovar”

N8-ELIMINADO

N9-ELI

N10-ELI

POR PARTE DE “PLAi”:

- a) Brindar servicios tecnológicos que permitan la virtualización de materiales educativos, la producción de contenidos digitales y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.
- b) Facilitar el uso de las instalaciones físicas de PLAi en el Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital para la realización de eventos de carácter académico o profesional.
- c) Dar acceso a los servicios virtuales de PLAi para la gestión del conocimiento, la realización de cursos o reuniones y la transmisión de eventos por videoconferencia.

EN CONJUNTO:

- a) Co-diseño, desarrollo e implementación de un ciclo de seminarios web y un diplomado que conforma el Microprograma Interinstitucional “*Digitaliza tu PyME*”.
- b) Participación de expertas y expertos disciplinares de ambas instituciones.
- c) Difusión en los canales institucionales para promover el registro de participantes desde las instituciones que firman este convenio.
- d) Desarrollar programas de formación, y contenidos educativos que permitan formar recursos humanos competitivos y actualizados, así como el desarrollo de contenidos enfocados en las temáticas del Microprograma Interinstitucional.
- e) Intercambio de información de las y los participantes de las actividades formativas que conforman el Microprograma Interinstitucional “*Digitaliza tu PyME*”.
- f) Implementar el programa de acompañamiento virtual PLAi Innovar, dirigido para personas emprendedoras, empresarios y empresarias el cual tiene los siguientes objetivos:
 - Reforzar los procesos de ideación y validación en emprendimientos,
 - Potenciar empresas para iniciar procesos de escalamiento y,
 - Desarrollar habilidades blandas y de liderazgo
- g) Facilitar el acceso a programas de acompañamiento para enriquecer la oferta educativa de ambas instituciones.
- h) Desarrollar proyectos de innovación en áreas de interés.

N11-ELIMINADO

N12-ELIMINADO

N13-ELIMINADO

- i) Promover el trabajo colaborativo, el intercambio de ideas, la generación de conocimientos, así como el desarrollo de soluciones a retos sociales y económicos, a través de la vinculación entre actores estratégicos.
- j) Promover la adopción de tecnologías de información que permitan la adquisición de competencias necesarias para la transformación digital.
- k) Realizar intercambio de publicaciones y materiales educativos de interés común.
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales.
- m) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal y de conformidad a la normatividad aplicable a cada parte, de los programas o proyectos de trabajo que se originen, en su caso, del presente Convenio.

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** se presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados por ellas serán formalizadas a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio.

Antes de comenzar cualquier acción específica los enlaces operativos deberán presentar el presupuesto financiero y el personal involucrado para obtener la autorización de cada una de **“LAS PARTES”**. Una vez autorizado se procederá a la formalización del documento correspondiente como **anexo** al presente Convenio.

CUARTA. - “PLAi” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Lic. Margarita Niño Montoya y **“UNIVA”** a la Dra. Mariella José Castro Estrada, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

Quienes, a su vez, serán responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del presente instrumento. Pactan en este momento **“LAS PARTES”** que toda la comunicación se deberá llevar a cabo vía correo electrónico con los responsables señalados con anterioridad a las siguientes direcciones y domicilios:

POR PARTE DE **“UNIVA”**

Nombre: Mariella José Castro Estrada

Dirección: N17-ELIMINADO 2

Teléfono: N18-ELIMINADO 4

E-Mail: N19-ELIMINADO 3

POR PARTE DE **“PLAi”**:

Nombres: Lic. Margarita Niño Montoya y Lic. Candice Carrasco Castañeda

N14-ELIMINADO

N16-ELIMINADO

N15-ELIMINADO

Dirección: Calle Independencia #55 C, Piso 2 de la Torre “C”, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital, Col. Guacalajara Centro C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara Jalisco.

Teléfono: 3312534700

E-mail: margarita.nino@plai.mx / candice.carrazco@plai.mx

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de **2 (dos) años** contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan **“LAS PARTES”**, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se estén ejecutando en su parte final, a menos que **“LAS PARTES”** acuerden lo contrario.

SEXTA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - **“LAS PARTES”** convienen que la información y servicios proporcionados por las mismas en el marco de este convenio serán propiedad de **“PLAI”**, pudiendo ser utilizado y replicado por **“UNIVA”** previa autorización por escrito por parte de **“PLAI”**, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a La Ley Federal de Derechos de Autor y demás Leyes aplicables a la materia.

OCTAVA. - AUTORIZACIONES.- Signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones **“LAS PARTES”**, se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En todo caso, previamente a dicha utilización, **“LAS PARTES”** deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen.

Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

N20-ELIMINAD

N21-ELIMINAD

N22-ELIMINAD

A los efectos de la presente cláusula, “**LAS PARTES**” declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquiera responsabilidades que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos. “**LAS PARTES**” se obligan a mantenerse incólumes de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.- Las partes pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, ubicados en el complejo de Ciudad Judicial, establecidos en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, así como a las disposiciones legales previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco vigentes a la fecha de firma del presente instrumento”.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de acuerdo a su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. -TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. -Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, las

N23-ELIM

N24-EL

N25-ELIMINAD

partes deberán devolverse toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos que aparecen al calce del presente documento en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **12 doce días del mes de noviembre del año 2021** (dos mil veintiuno).

POR **“PLAI”**



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora de la Plataforma Abierta de
Innovación y Desarrollo de Jalisco

POR EL INSTITUTO SUPERIOR
AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C.
**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
ATEMAJAC**

N26-ELIMINADO 6

Mtra. Beatriz Guadalupe Echeveste García de
Alba
Directora Campus UNIVA Guadalajara

N27-ELIMINADO 6

Mtra. Marcela Melasco Valdivia
Apoderada Legal

Testigos



Lic. Margarita Niño Montoya
**Directora de Planeación de la Plataforma
Abierta de Innovación y Desarrollo de
Jalisco**

N28-ELIMINADO 6

Mtra. Miriam Yanet Romero Fernández
**Directora de Educación Superior
Universidad del Valle de Atemajac**

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL celebrado entre el "INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C."; y el Organismo Público Descentralizado denominado PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO; el 12 doce del mes de noviembre de 202 y consta de 9 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."